

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA

Buenaventura (Valle), abril veinte (20) del dos mil veintidós (2022).

Proceso No. 2021-00202-00. *Auto de tramite No.* 773

Pasa a Despacho las diligencias y verificado el informe de secretaria que antecede es viable afirmar que al no haberse presentado el demandado PEDRO MIGUEL FERNANDEZ PADRON Y LOS ACRREDORES de la sociedad conyugal conformada por VIRMA LIZETH AYA ALZATE y PEDRO MIGUEL FERNANDEZ PADRON, para que hagan valer sus créditos en el presente proceso para surtir la notificación del auto admisorio de demanda, el juzgado en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso designa como curador ad-litem para que asuma su representación a la doctora LAURA EVELYN SARRIA MUÑOZ.

Designación que deberá ser comunicada al correo electrónico la_eve_sam@hotmail.com; advirtiendo que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio y/o curador ad-litem.

Una vez se reciba correo aceptando el cargo, por secretaría compártasele la actuación y contabilícese el término respectivo.

ANN AREVALO

Procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM

Firmado Por:

William Giovanny Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76c55943cef4eff608037ceefb142b81a06bd1fd2dd2eff6dbb91d83ba1f17f0**Documento generado en 20/04/2022 03:11:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica